Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0149

Martes, 4 de agosto de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Coria

ANUNCIO. Estimación parcial Recurso de Reposición bases convocatoria Arquitecto/a Técnico/a.

Examinado el Recurso de Reposición presentado por el Colegio Oficial de Aparejadores/as y Arquitectos/as Técnicos/as frente a la Resolución de la Alcaldía de fecha 27 de febrero de 2020 por la que se procede a convocar la provisión por concurso-oposición libre de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a Municipal, perteneciente al Grupo A2, de la plantilla de funcionarios/as del Ayuntamiento de Coria, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2019.

CONSIDERANDO:

1º.- Que la Sentencia del Tribunal Supremo de 12 de diciembre de 2012, indica lo siguiente"…como reiteradamente viene sosteniendo esta Sala, las bases de la convocatoria de un proceso selectivo constituyen la ley a la que ha de sujetarse el procedimiento y resolución de los mismos de forma que, una vez firmes y consentidas, vinculan por igual a los/las participantes y a la Administración."

2º.- Respecto a la alegación primera, relativa al requisito establecido en la Base Segunda, sobre la formación especifica en Coordinación de Seguridad y Salud, en caso de que la titulación que posea no le habilita para ello,

El art. 56.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se apruena el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone que "Podrá exigirse el cumplimiento de otros requisitos específicos que guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones asumidas y las tareas a desempeñar. En todo caso, habrán de establecerse de manera abstracta y general."

A tal efecto, dado que la plaza figura en la relacion de puestos de trabajo con estas funciones, procede exigir dicho requisito, debiendo desestimarse el recurso en ese aspecto.

3º.- Respecto a la alegación relativa al temario común y especial del Programa, recogido en los Anexos II y III de la convocatoria,

CVE: BOP-2020-2922
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

El artículo 8 Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local, señala que “Los programas de los ejercicios teóricos de selección serán aprobados por cada corporación y contendrán materias comunes y materias específicas en la proporción que determine la convocatoria. Los contenidos mínimos de estos programas serán los siguientes:

A. Materias comunes: constituirán, al menos, una quinta parte de dicho contenido y versarán necesariamente sobre:

a. Constitución española.

b. Organización del Estado.

c. Estatuto de autonomía.

d. Régimen local.

e. Derecho administrativo general.

f. Hacienda pública y administración tributaria.

B. Materias específicas:

a. Las materias específicas versarán sobre el contenido de las funciones y tareas atribuidas legalmente a la escala, subescala o clase a que se re eren las pruebas.

b. En las pruebas selectivas para el acceso de la escala de administración general, dos quintas partes de temas del programa desarrollarán en profundidad alguna o algunas de las materias comunes enunciadas. Las dos quintas restantes versarán sobre materias relacionadas directamente con las funciones encomendadas con carácter habitual a los/las miembros de la respectiva escala, subescala o clase de funcionarios/as.

c. Si se trata de pruebas selectivas para el acceso a la escala de administración especial, los programas contendrán cuatro quintas partes de materias que permitan determinar la capacidad profesional de los aspirantes, según la escala, subescala o clase de funcionarios/as de que se trate, así como la normativa específica relacionada con las funciones a desempeñar.

La extensión y profundidad de los programas se adecuará a los niveles de titulación exigidos y a la especialidad profesional de la correspondiente escala, subescala o clase de funcionarios.

CVE: BOP-2020-2922
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

El número mínimo de temas en que deberán desarrollarse los contenidos enumerados en este artículo será el siguiente:

Para el ingreso en la subescala del grupo A: 90 temas. Para el ingreso en la subescala del grupo B: 60 temas. Para el ingreso en la subescala del grupo C: 40 temas. Para el ingreso en la subescala del grupo D: 20 temas. Para el ingreso en la subescala del grupo E: 10 temas.

Las corporaciones locales podrán adicionar a los contenidos mínimos enunciados en el párrafo segundo de este artículo los temas que consideren necesarios para garantizar en todo caso la selección de los aspirantes mas cualificados para el desempeño de las plazas convocadas.

A la vista de lo expuesto, procede estimar la alegación presentada, y rectificar el temario de los Anexos II y III.

4º.- En relación con la alegación tercera, relativa a la acreditación de los méritos, en concreto de la experiencia profesional,

El el art. 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público señala que “Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.”

Y la Disposición Adicional 2ª del citado Real Decreto indica que “(...) En los supuestos de concurso o concurso-oposición se especificarán losméritos, su correspondiente valoración, así como losmediosdeacreditaciónde los mismos."

A la vista de lo expuesto, teniendo en cuenta que pudiera no disponerse de certificados de la empresa o no ser facilitados por esta, procede estimar la alegacion.

Visto cuanto antecede, esta Alcaldía-Presidencia, en virtud de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes HA RESUELTO:

PRIMERO.- Estimar parcialmente el Recurso de Reposición presentado por el Colegio Oficial de Arquitectos/as Técnicos/as y Aparejadores/as frente a la Resolución de la Alcaldía de fecha 27 de febrero de 2020, por la que se aprueban las bases de convocatoria para la provisión por Concurso-Oposicion libre de una plaza de de Arquitecto/a Técnico/a Municipal, perteneciente al Grupo A2, procediendo la rectificación del apartado 4 del Anexo I, en cuanto a los medios de acreditar la experiencia, y los Anexos II y III, relativos al temario común y especifico, respectivamente.

CVE: BOP-2020-2922
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

SEGUNDO.- Dictar Resolución rectificando las bases, y abrir nuevo plazo de presentación de solicitudes.

TERCERO.- Notificarle la presente Resolución, dando traslado al resto de interesados/as de su contenido, a través de su publicación en el BOP de Cáceres y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Coria, para su conocimiento y a los efectos procedentes.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde - Presidente, en la ciudad de Coria.

CORIA, 24 de julio de 2020
José Manuel García Ballestero
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2020-2922
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es